



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS
LAGOS, JALISCO.**

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

En el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, se reúne en las instalaciones de la Dirección de Transparencia; el Comité de Transparencia integrado por el Presidente Municipal, Jesús Ubaldo Median Briseño su calidad de titular del Comité de Transparencia, y el Licenciado Gonzalo Adrián Barajas Valtierra titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, con la ausencia del Contralor Municipal, pero con quórum legal por mayoría, con la finalidad de emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA:

En términos del artículo 86 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia en cumplimiento al recurso de revisión 2389/2018 confirma la **inexistencia** de la siguiente información solicitada:



“... solicito a la dirección del Registro Civil, copia de su título y cédula profesional que acredite la posibilidad legal para el desempeño del cargo según la ley del registro civil del estado...”

Lo anterior, de conformidad a la resolución del recurso de revisión 2389/2018 emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la que requirió para que se justificara la inexistencia de la información derivado de la presunción de existencia, basado en una disposición legal.

Para justificar la inexistencia de la información y que el ciudadano tenga la certeza plena que este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco en su calidad de sujeto obligado de conformidad al artículo 24 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios no cuenta con ella, se responderán las siguientes:

PREGUNTAS GUÍA:

- 1. ¿Qué información en particular es la que no existe?**
- 2. ¿Por qué no existe la información?**
- 3. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?**
- 4. ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?**
- 5.- ¿Es posible generar la información inexistente?**
- 6. ¿Quién es el responsable de la falta de información?**
- 7. ¿Qué medidas tomará el Ayuntamiento para sancionar al responsable de la falta de la información?**



Establecidos los anteriores cuestionamientos, se procede a resolver de manera fundada y motivada cada uno de ellos:

1. ¿Qué información en particular es la que no existe?

Copia del título y cédula profesional de la Directora del Registro Civil de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco.

2. ¿Por qué no existe la información?

La copia tanto del título como de la cédula profesional de la Directora del Registro Civil del municipio no existen porque no están en posesión del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos **debido a que se encuentran en trámite** y por lo tanto aún no han sido generados y presentados a este gobierno municipal por parte de la servidora pública.

La inexistencia de la información se declara categóricamente en virtud de que los documentos atinentes a la copia del título y de la cédula profesional de Martha Elena Padilla Villalobos, directora del Registro Civil de San Juan de los Lagos, no fueron presentados al gobierno municipal por la servidora pública debido a que no han sido generados a la fecha de la presente respuesta.

La directora del Registro Civil de San Juan de los Lagos Jalisco ha informado a la Unidad de Transparencia a través del oficio CRH/088/2019 que tanto su cédula como su título profesional están en trámite, argumento que trae como consecuencia lógica lo siguiente:



- Si la emisión de la título y cédula profesional están en trámite, aún no existen los documentos.
- Si los documentos no existen, no fueron presentado al gobierno municipal de San Juan de los Lagos Jalisco por la servidora pública.
- Si el gobierno municipal de San Juan de los Lagos Jalisco no recibió de la servidora pública copia de su título y cédula profesional, porque los mismos no existen (aún no han sido generados -están en trámite-), es que resulta imposible entregarlos al ciudadano.

3. ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?

La inexistencia se encuentra sustentada en que el título y cédula profesional están en trámite y por lo tanto no han sido generados y presentadas por la servidora pública al gobierno municipal de San Juan de los Lagos, sin embargo, estamos conscientes que esto debe probarse, para ello se señalan los siguientes elementos de convicción que lo demuestran:

- a) Oficio CRH/088/2019 emitido por la directora del registro civil de San Juan de los Lagos en el que categóricamente declara que están en trámite su título y cédula profesional.

Esta probanza demuestra que el título y la cédula no existen porque no han sido generados por las instancias educativas y administrativas correspondientes, por lo tanto, no presentó su copia fotostática al Ayuntamiento de San Juan de los Lagos y como consecuencia de ello, **no existe la información.**



b) Oficio emitido por la Unidad de Transparencia mediante el cual requirió a la Dirección del Registro Civil por la copia de su título y cédula profesional.

Esta probanza demuestra que el Ayuntamiento de San Juan de los Lagos en su calidad de sujeto obligado, a través de la Unidad de Transparencia requirió a la dirección competente que justificara la inexistencia para demostrar al particular que no contamos con ella.

Además, prueba que el Comité a través de su secretaría técnica agotó todas gestiones a su alcance para justificar y explicar la inexistencia de la información.

De los anteriores documentos podemos advertir lo siguiente:

- Si la emisión de la título y cédula profesional están en trámite, aún no existen los documentos.
- Si los documentos no existen, no fueron presentado al gobierno municipal de San Juan de los Lagos Jalisco por la servidora pública.
- Si el gobierno municipal de San Juan de los Lagos Jalisco no recibió de la servidora pública copia de su título y cédula profesional, porque los mismos no existen (aún no han sido generados -están en trámite-), es que resulta imposible entregarlos al ciudadano.

4. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?

Se realizó el requerimiento directo a la Dirección del Registro Civil de San Juan de los Lagos para que se pronunciara sobre la inexistencia y causas por las cuales no obran dentro de los archivos de este sujeto obligado.



De lo anterior, se obtuvo como respuesta el Oficio CRH/088/2019 emitido por la directora del registro civil de San Juan de los Lagos en el que categóricamente declara que están en trámite su título y cédula profesional, por lo tanto, no existen. Cabe mencionar que no hay más diligencias por hacer para localizar la información.

5. ¿Es posible generar la información inexistente?

No es posible generar la información solicitada, pues la generación tanto de cédula como del título de una persona (La directora del registro civil) **no depende del gobierno municipal de San Juan de los Lagos** si no de:

- Una institución de educación superior (por lo que se refiere al título profesional).
- Una dependencia gubernamental en materia de profesional estatal y/o federal (Por lo que se refiere a la cédula profesional).

Como consecuencia, hay una imposibilidad material para generar la información que ahora se declara **inexistente**.

No obstante, **lo que sí puede hacer el Ayuntamiento de San Juan de los Lagos es requerir a la DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL** para que en cuanto obtenga el título y cédula profesional que están en trámite se entregue de manera inmediata al ciudadano solicitante de información pública a través de la Unidad de Transparencia.



6. ¿Quién es el responsable de la falta de la información?

El responsable de la ausencia de información es la directora del registro civil del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos en virtud de que no presentó copia de su título y cédula al gobierno municipal, ya que se encuentran aún en trámite para su expedición.

7. ¿Qué medidas tomará el Ayuntamiento en cuanto al responsable de la falta de la información?

Requerir a la DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL para que en cuanto obtenga el título y cédula profesional que están en trámite se entregue de manera inmediata al ciudadano solicitante de información pública a través de la Unidad de Transparencia.

En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco;



RESUELVE:

PRIMERO. Se **confirma** la inexistencia de la copia simple del título y cédula profesional de la Directora del Registro Civil de San Juan de los Lagos Jalisco.

SEGUNDO. Se **requiere a la DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL para que en cuanto obtenga el título y cédula profesional que están en trámite se entregue de manera inmediata al ciudadano solicitante de información pública a través de la Unidad de Transparencia.**

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el portal de transparencia, específicamente en el artículo 8 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco por unanimidad de los presentes a los días 30 de enero del año 2019.


Jesús Ubaldo Medina Briseño

Titular del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos
Jalisco.


Gonzalo Adrián Barajas Valtierra.

Secretario del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de los
Lagos Jalisco.